

**ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA****OTROS ENTES****INSTITUTO RAMON LLULL**

**RESOLUCIÓN por la que se abre la 1ª convocatoria para el año 2019 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la traducción de fragmentos y la elaboración de dossieres de obras de literatura catalana y aranesa para envíos al extranjero (ref. BDNS 436494).**

El Consorcio Instituto Ramon Llull (en adelante, el Instituto Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Ramon Llull dará apoyo a las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

Por acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto Ramon Llull de fecha 3 de julio de 2018 se aprueban las bases para la concesión de subvenciones para la traducción de fragmentos y la elaboración de dossieres de obras de literatura catalana y aranesa para envíos al extranjero.

Vistos los artículos 87 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada;

Haciendo uso de las competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2.e) de los Estatutos del Instituto,

Resuelvo:

1. Abrir la 1ª convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2019 para la concesión de subvenciones para la traducción de fragmentos y la elaboración de dossieres de obras de literatura catalana y aranesa para envíos al extranjero.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las bases aprobadas por Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 3 de julio de 2018 publicadas en el DOGC nº. 7776 de fecha 28 de diciembre de 2018 y por la normativa general de subvenciones.

2. Establecer que la dotación máxima de la convocatoria es de 5.000,00 euros con cargo en la partida presupuestaria 010 – 103 - 410304 del presupuesto del Instituto Ramon Llull para el año 2019. La dotación máxima se puede ampliar en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

3. Establecer que el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la base octava, sea desde el día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya hasta el 30 de abril de 2019, ambos incluidos.

4. El órgano instructor es la persona titular de la gerencia del Instituto Ramon Llull y el órgano resolutorio es la persona titular de la dirección del Instituto Ramon Llull.

5. Nombrar la comisión evaluadora siguiente, con el fin de llevar a cabo las tareas de revisión y propuesta de subvención:

Presidente: La persona titular de la dirección del Área de Literatura y Pensamiento del Instituto Ramon Llull.

CVE-DOGC-B-19024055-2019

Vocales: Dos técnicos del Área de Literatura y Pensamiento.

Dos personas externas en el Instituto Ramon Llull expertas en la materia objeto de la subvención.

Secretario: Un representante de Gerencia.

6. La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones, la resolución sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes y la resolución definitiva de la convocatoria se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico del Instituto Ramon Llull y al tablón de anuncios de la sede de Barcelona (Avenida Diagonal, 373, 08008 Barcelona). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución tiene que constar que esta no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la dirección del Instituto Ramon Llull contra las resoluciones de inadmisión o desistimiento de las solicitudes y recurso de alzada ante el presidente o la presidenta del Consejo de Dirección del Instituto Ramon Llull contra la resolución definitiva de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la resolución definitiva de la convocatoria, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

#### Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo a común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Consorcio Instituto Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya. El plazo del mes concluye el mismo día en que se produjo la publicación.

Barcelona, 18 de enero de 2019

Iolanda Batallé Prats

Directora

(19.024.055)